

CLAUDIO A. ORTIZ CERDA
NOTARIO PUBLICO
O'HIGGINS 460 - FONONO: 228560412
SAN BERNARDO



REPERTORIO NUMERO 1049.-2020

PROTOCOLIZACIÓN

TERMINOS Y CONDICIONES

CONCURSO EMPRESAS CAROZZI S.A.

"COSTA Y AMBROSOLI REGALAN UNA BATIDORA PEDESTAL"

En San Bernardo, Capital de la Provincia de Maipo, República de Chile, a **DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, ante mí, **ROCIO DE LOURDES LIZANA ARENAS**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones trescientos cincuenta y siete mil ciento noventa y nueve guión uno, designada Notario Suplente de este Oficio calle O'Higgins número cuatrocientos sesenta, por permiso concedido al Titular don **CLAUDIO ALFONSO ORTIZ CERDA**, según Decreto Judicial protocolizado en esta Notaria, Certifico: Que con esta fecha y a requerimiento de don **WALDO EDUARDO BUSTOS ITURRA**, quien expresó ser chileno, tener el estado civil de soltero, tener como actividad la de trabajador, tener su cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciocho millones nueve mil cuatrocientos sesenta guión uno, estar domiciliado para estos efectos en esta ciudad de San Bernardo, Camino Longitudinal Sur número cinco mil doscientos uno; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula señalada y expone: Que, hace entrega al Notario para su protocolización **Términos y Condiciones CONCURSO EMPRESAS CAROZZI S.A., "COSTA Y AMBROSOLI REGALAN UNA BATIDORA**

EL DOCUMENTO QUE SE HA SOLICITADO PROTOCOLIZAR
SE REGISTRA EN FOTOCOPIA ADJUNTA





Protocolizado N°	91
Repertorio N°	1049
Fojas	:
Fecha	2. Octubre 2020



TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONCURSO EMPRESAS CAROZZI S.A.

“COSTA Y AMBROSOLI REGALAN UNA BATIDORA PEDESTAL”

El concurso denominado “**COSTA Y AMBROSOLI REGALAN UNA BATIDORA PEDESTAL**” en adelante, el “Concurso”, es organizado por Empresas Carozzi S.A., Rol Único Tributario N° 96.591.040-9, en adelante “Carozzi” o el “Organizador”, debidamente representado, según se acreditará por don Jaime Jashes Cabib, cédula nacional de identidad número 8.910.872-1 y por don Santiago Valdés Birrel, cédula nacional de identidad número 9.589.775-4, todos domiciliados para estos efectos en Camino Longitudinal N° 5201, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. El Concurso se regirá por las siguientes bases, en adelante, las “Bases”.

ARTÍCULO PRIMERO: Concurso

A partir del día 01 de Octubre de 2020 hasta el 12 de Octubre de 2020, Carozzi a través de su marca Food Service, realizará un Concurso, llamado **COSTA Y AMBROSOLI REGALAN UNA BATIDORA PEDESTAL**, a través del cual se premiará a los clientes de las coberturas de las Marcas Costa y Ambrosoli Professional Choc, mediante la dinámica de quienes compren algún producto de estas marcas especificados en el Artículo Segundo y cumplan con los requisitos determinados en el Artículo Tercero podrán participar por el premio, el cual será elegido de manera aleatoria, según los términos y condiciones del Concurso.

Habrá un ganador por cada uno de los locales que estén adheridos al Concurso, los cuales se detallan en el Anexo I, el que para todos los efectos se entiende parte integrante de estas bases.

Serán cinco los locales adheridos en el Concurso, todos participando por una batidora de mano, los cuales no podrán ser exhibidos, dado que es un concurso a través de las Redes Sociales del distribuidor.



ARTÍCULO SEGUNDO: Productos Participantes.

Los productos de la Marca (Ambrosoli Professional Choc y Costa) que se encuentran asociados al Concurso son los siguientes:

212936 COBERTURA BAÑADOS INDUSTRIAL 10X1 KG
385505 COBERTURA MOLDER CHOC 10X1 KG.
385508 COBERTURA ALFAJOR AMB 10X1 KG.
385506 COBERTURA PASTELERIA CHOC- 10X1 KG.
212935 CHIPS CHOCOLATE BITTER 1X10 KG.
385503 COBERTURA LACTY CHOC 10X1 KG.
212932 COBERTURA PARA BAÑADOS COSTA 10X1 KG.
385507 COBERTURA BLANC CHOC 10X1 KG.
212926 COBERTURA BLANCA COSTA 10X1 KG.
212927 COBERTURA LECHE COSTA 10X1 KG.
212925 COBERTURA BAGNA COSTA 10X1 KG.
385635 COBERTURA BLANCA ALFAJOR 4X1 KG.
210904 PROFESSIONAL CHOC ALTO RENDIMIENTO 10X1
210905 PROFESSIONAL CHOC BLANCO 10X1 KG.
210906 PROFESSIONAL CHOC LECHE 10X1 KG.
210908 PROFESSIONAL CHOC SEMI BITTER 10X1 KG. COBERTURA LACTY CHOC 10X1 KG.
0250661 GALLETA DE ALFAJOR COSTA 6X700 GR.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos y Sorteos.

Para participar del Concurso deberán seguir los siguientes requisitos:

1. Subir una foto con las coberturas Costa o Ambrosoli a su cuenta de Instagram, mencionando el #BatidoraCostaAmbrosoli
2. Etiquetar en la publicación al cliente adherido al concurso
3. Compartir la foto de manera pública o de lo contrario enviar pantallazo a la cuenta de Instagram de Carozzi Food Service: @carozzi_food_service

El sorteo se realizará durante la semana del 12 de Octubre de 2020, a través de las Redes Sociales de cada uno de los locales adheridos, dentro de los cuales saldrá un ganador por cada local entre todos los participantes del Concurso conforme a lo establecido en el Artículo Primero precedente.

Los ganadores se anunciarán a través de la red social en la que se realizó el Concurso, el mismo día que se haga el sorteo.

Gracias al Hashtag que deben incluir los participantes en sus fotos, se creará una base de datos de los participantes para luego sortear de manera aleatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Entrega del Premio.

- 4.1. Los premios serán entregados por parte del Organizador, previa confirmación de identidad de los respectivos ganadores y del cabal cumplimiento de lo establecido en el presente documento. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de identidad de los ganadores, previo a la entrega del premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente.
- 4.2. Los ganadores podrán reclamar su Premio durante los primeros 10 días hábiles desde la fecha en que se anuncien, a través de la red social de Carozzi Food Service; @carozzi_food_service, de lunes a viernes, entre las 10 y las 18 horas.
- 4.3. Si por cualquier causa o motivo, el respectivo ganador no pudiera recibir personalmente su Premio, éste podrá encargarse de la recepción del mismo a un tercero, a través de un poder simple junto a una fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del ganador del Premio.
- 4.4. El Organizador no se hace responsable por accidentes o problemas de cualquier índole que tenga el ganador o su (s) acompañante (s) con ocasión de la utilización del Premio. En caso de que por motivos de fuerza mayor no imputables a los Organizadores no sea posible proporcionar el Premio descrito en estas bases, se entregará al ganador un Premio de igual naturaleza y valor similar, a discreción de los organizadores.
- 4.5. Durante la entrega del Premio, los ganadores deberán firmar un documento en el que se declara que se recibe conforme el Premio y que se libera al Organizador de cualquier responsabilidad al respecto.
- 4.6. No habiendo sido contactado ningún posible ganador, se extinguirán las obligaciones que al Organizador le correspondiere en cuanto a la entrega del Premio y se declarará desierto el Concurso, dejando constancia de tal hecho por el mismo medio usado para publicitar las presentes bases o, en caso de no existir, el que lo reemplace.

ARTÍCULO QUINTO: Extensión temporal y territorial.

El Concurso comenzará el día 01 de Octubre de 2020 y terminará el día 12 de Octubre de 2020, ambos días inclusive. Asimismo, sólo será válido dentro del territorio de la República de Chile en la ciudad de Santiago.





ARTÍCULO SEXTO: Restricciones.

- 6.1. Sólo podrán participar en el Concurso las personas naturales que sean capaces, de acuerdo a la legislación chilena, es decir, las personas mayores de 18 años.
- 6.2. Los ganadores no podrán exigir su Premio en dinero.
- 6.3. Serán de cargo de los ganadores del Premio todo gasto en que éstos incurran en virtud a la entrega del mismo.
- 6.4. El Organizador, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío o robo ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega; Así mismo, tampoco responderá por productos que no se consuman dentro de la fecha de vencimiento estipulada en el envase.
- 6.5. Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar el Premio que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.
- 6.6. El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice del Premio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exclusiones.

Quedan excluidos de participar del concurso:

- 7.1. Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas y colaboradores pertenecientes Carozzi, en caso de aplicar, el personal de sala de sus establecimientos comerciales y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones o concursos y/o auspiciadores de la promoción o concurso, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso y/o familiar de ellos hasta el segundo grado;
- 7.2. Cualquier colaborador del Organizador y/o familiar de ellos hasta el segundo grado.
- 7.3. Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de los respectivos concursos que se realicen a través de Carozzi.



ARTÍCULO OCTAVO: Disposiciones Finales.

- 8.1. Conocimiento de las bases del Concurso:** Se entenderá que toda persona que participe en el concurso ha conocido íntegramente los términos y condiciones de la entrega de Premios.
- 8.2. Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, el Organizador podrá modificar la duración, lugar y fechas del respectivo Concurso, el Premio y demás características y condiciones de los mismos.
- 8.3. Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante los respectivos concursos, incluyendo, pero no limitándose a la falsificación o adulteración de datos.
- 8.4. Datos Personales:** Por el sólo hecho de participar en el Concurso, los participantes autorizan Carozzi y a sus personas relacionadas, para anunciar y publicar el nombre del participante seleccionado, dirección y/o una fotografía, una imagen u otra semejanza, sin compensación adicional, en cualquier momento y en distintas ocasiones, especialmente en cualquier tipo de publicidad que haga en el futuro. El Organizador no almacenará ningún tipo de dato, salvo aquellos que hayan sido determinados como públicos por los usuarios. Los datos de los ganadores serán directamente obtenidos del formulario que llenen los concursantes y serán utilizados por Carozzi u otros terceros autorizados por Carozzi únicamente para los efectos del desarrollo del Concurso, de la entrega del Premio y para el envío de comunicaciones de carácter informativo relativas al Concurso. Los datos entregados a Carozzi no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases.

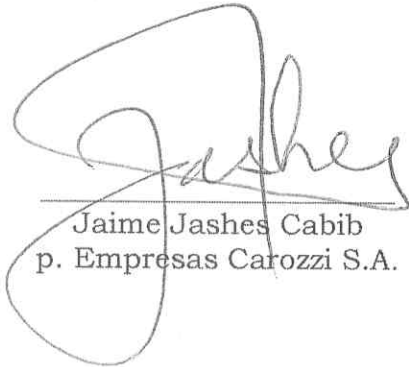
ARTÍCULO NOVENO: Protocolización.

Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de don Claudio Alfonso Ortiz Cerda, cédula nacional de identidad número 6.204.166-8 con oficio en calle O'Higgins número cuatrocientos sesenta, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.



PERSONERÍAS.

La personería de los señores Jaime Jashes Cabib y Santiago Valdés Birrel para actuar en representación de Empresas Carozzi S.A. consta en escritura pública de fecha 25 de mayo de 2016 otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.


Jaime Jashes Cabib
p. Empresas Carozzi S.A.


Santiago Valdés Birrel
p. Empresas Carozzi S.A.



EL NOTARIO QUE AUTORIZA CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL.

San Bernardo, 02 de Octubre de 2020





ANEXO I

Locales adheridos al concurso

Nombre del cliente	Calle	Población
COMERCIAL KAROLINE Y CIA. LTDA	AV. JOSE MIGUEL CARRERA 6093	SAN MIGUEL
DISTRIBUIDORA COSTA LIMITADA	VICUÑA MACKENNA 962	ÑUÑO A
JOSE DOMINGO MEZA GALDAMEZ	FRANCISCO JAVIER KRUGGER 2159 VILLASECA ORIENTE	BUIN
SOCIEDAD DULCE ARTE LTDA.	MARIA ESTER GARAY 014 A	PEÑAFLO R
DIST. Y COMERCIAL ANDREY CHILE LTDA	SERGIO ROUBILLARD 78	PUE NTE ALTO

[Handwritten signature]

EL NOTARIO QUE AUTORIZA CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL.

San Bernardo, 02 de Octubre de 2010

